



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tumbes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 082 -2011-ANA-ALA TUMBES

Tumbes, 08 de Setiembre del 2011

VISTO:

La solicitud con registro N° 674 de fecha 24 de agosto del 2011 presentado por el señor Boriz Horacio Apaza Vizcarra, y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 44° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" se establecen los Derechos de Uso de Agua, disponiéndose que para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley, asimismo en su artículo 45° se especifican las clases de los derechos de uso de agua como son, licencia de uso, permiso de uso y autorización de uso de agua;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" garantiza el ejercicio de los derechos de uso, determinándose que se encuentra prohibido alterar, modificar, perturbar o impedir el uso legítimo del agua. El estado garantiza el cumplimiento de los derechos de uso otorgados;

Que, en el artículo 47° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" se dispone que la licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que le otorga, y en su artículo 53° señala el procedimiento para su otorgamiento, suspensión o modificación de una licencia de uso de agua;

Que, en el artículo 57° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" se establece las obligaciones de los titulares de licencia de uso, y en su numeral 1) dispone que las aguas deben utilizarse con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y evitando su contaminación, concordante con lo establecido en su artículo 34° que señala las condiciones generales para el uso de los recursos hídricos las cuales se encuentran condicionadas a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo a lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 057-2000-AG "Reglamento de Organización Administrativa del Agua", establece que para los efectos del presente Reglamento se denomina usuario de agua a toda persona natural o jurídica que hace uso del agua bajo el régimen de licencia y se encuentran registrado en el respectivo Padrón de Usos de Agua;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la "Ley de Recursos Hídricos" aprobado por Ley N° 29338 dispone que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional, concordante a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG, que dispone Mientras no se efectuó la encargatura de las Autoridades Administrativas del Agua, las





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tumbes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 082 -2011-ANA-ALA TUMBES

funciones de primera instancia administrativa señalada en el artículo 35° de este Reglamento serán asumidas por las Administraciones Locales de Aguas y en tanto se implemente el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas las funciones señaladas en el artículo 13° serán asumidas por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante documento señalado en el visto de la presente resolución, el señor Boriz Horacio Apaza Vizcarra identificado con DNI N° 08214891, indica que ha adquirido un predio de 2.08 hectáreas de William Adaniya Nagamine ubicado en el sub sector de riego Angolo, solicitando se le inscriba en el padrón de usuarios, para lo cual adjunta fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (DNI), copia Literal de Registro de la Propiedad de Inmueble Ficha N° 010061 donde el recurrente se encuentra registrado con el predio de unidad catastral 27 G (catastro actual) de propiedad de William Adaniya Nagamine, Memoria Descriptiva que contiene área del predio, ubicación, colindancia, tabla de coordenadas geográfica, así como el Plano Perimétrico - Ubicación que contiene las medidas perimétricas del predio en coordenadas UTM., sistema DATUM PSAD 56, suscrito por el Ing. Juan de Dios Periche Paiva con CIP. 20087 del Colegio de Ingenieros del Perú tal como se detalla en el Certificado de Habilitación N° 060066 expedido por el referido Colegio Profesional - Filial Tumbes, copia literal de la Ficha N° 010061 del Registro de la Propiedad Inmueble (04/08/2011) donde se registra la propiedad del predio de unidad catastral 27 G de 2.08 hectáreas a favor de Boriz Horacio Apaza Vizcarra inscrito en la Partida N° 04007899, expedidos por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), fotocopia del Plan de Cultivo y Riego de Usuarios campaña 2010-II y fotocopia de la Constancia de No Adeudos por concepto de tarifa de agua del predio de William Adaniya Nagamine expedidos por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes;

Que, con Informe N° 108-2011-ANA-ALA TUMBES/JGAC con registro N° 674 (24/08/2011), se indica que de acuerdo al Oficio Múltiple N° 142-2011-ANA-ALA TUMBES de fecha 29 de agosto del 2011, se efectuó el acto ocular el 01 de setiembre del 2011, donde se constató la existencia del predio materia de la solicitud que es conducido por el señor Boriz Horacio Apaza Vizcarra el cual tiene un área total de 2.08 has. Y 2.00 has. bajo riego con registro catastral 27 G, predio que se encuentra con cultivos transitorios (maíz, frejol, soya), cuya fuente de agua es a través de un pozo anillado, el mismo que cuenta con su respectiva infraestructura de riego y drenaje, manifestando el representante de la Comisión de Regantes Casitas que al haberse cumplido con todos los requisitos de ley es procedente la inscripción.

Que, con Informe Técnico N° 104-2011-ANA-ALA TUMBES/EWSM con registro N° 118 de fecha 01 de setiembre del 2011, se informa que de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 108-2011-ANA-ALA TUMBES/JGAC, se ha constatado en campo los datos que obran en el expediente del predio de registro catastral 27 G, el mismo que cumplió con presentar los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua aprobado por Resolución de Intendencia N° 470-2008-INRENA-IRH y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), por tanto se proceda con el otorgamiento de la licencia de uso de agua inscribiéndolo en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA) asignando al predio el volumen de agua de 3,970 m³/ha, calculado para el cultivo maíz, frejol y soya;

De conformidad a las atribuciones conferidas al Administrador Local de Agua, por la "Ley de Recursos Hídricos" aprobada por Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", Decreto Supremo N° 057-2000-AG "Reglamento de Organización Administrativa del Agua" y la Resolución Jefatural N° 228-2009-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer el cambio de nombre de la razón social en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA) de la Comisión de Regantes Casitas del predio Angolo de registro catastral 27 G con un área total de 2.08 hectáreas y un área bajo riego de 2.00 hectáreas, a





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tumbes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 082 -2011-ANA-ALA TUMBES

favor de señor Boriz Horacio Apaza Vizcarra en lugar de William Adaniya Nagamine, ubicado en el distrito Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar y departamento Tumbes, cuya fuente de agua es a través de un pozo anillado del Sector Angolo

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la licencia de uso de agua Subterránea con fines agrarios asignada al predio de registro catastral 27 G ubicado en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 035-2005-GR TUMBES-DRAT-ATDRT de fecha (10/02/2005), de acuerdo al siguiente detalle:

Coordenadas UTM : 9' 545,941 N y 500,640 E
Profundidad Total de Pozo : 7 m
Diámetro del pozo : 2.00 m.
Diámetro De Succión : 4" de fierro
Diámetro De Descarga : 4" de PVC
Área Total : 2.08 has.
Área Bajo Riego : 2.00 has.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes y Comisión de Regantes Casitas a extender previo pago de la Retribución Económica y el plan de cultivo y riego, turnos de agua y otros a nombre del señor Boriz Horacio Apaza Vizcarra por el predio antes mencionado, así como los acuerdos tomados y las disposiciones dadas por la Administración Local de Agua Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua-Tumbes
Félix Espeban Astudillo Bances
Ing° Félix Espeban Astudillo Bances
Administrador Local de Agua
TUMBES